

FECHA: 21/05/2015

EXPEDIENTE Nº: 8284/2014

ID TÍTULO: 2503218

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad Europea del Atlántico
Universidad solicitante	Universidad Europea del Atlántico
Universidad/es participante/s	Universidad Europea del Atlántico
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título cumple con el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química (BOE 4-08-2009).

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el criterio 5, en relación con este criterio 4 se dice: “Reconocimiento de créditos por

experiencia profesional o laboral: De conformidad con lo dispuesto artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se hace referencia al reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral, estableciéndose que el número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el punto 4.4 de la Memoria, "Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos", en su apartado "reconocimiento de créditos cursados por acreditación de experiencia laboral o profesional" se señala un máximo de 36 créditos, que corresponde con el límite del 15% del total de créditos de la titulación." Se recomienda corregir el valor máximo de 36 créditos por experiencia laboral, en este párrafo, ya que, según lo especificado en la memoria, sólo se pueden reconocer 6 ECTS.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La Universidad aporta una tabla en la que se relaciona los entornos software instalados en los laboratorios con las asignaturas del plan de estudios. No queda claro en qué entorno se realizarán las prácticas de Tecnología y estructura de ordenadores. Los entornos previstos para las prácticas de Redes de ordenadores no son adecuados para cubrir todos los contenidos de la asignatura. Se recomienda que estos problemas queden resueltos en el momento de la impartición del título. **Este aspecto será objeto de especial seguimiento.**

Madrid, a 21/05/2015:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken